

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 30 de octubre último, número 375, aparecen las siguientes Ordenes del Gobierno General:

«Para la mejor ejecución de los servicios de la Fiscalía de la Vivienda, se hace precisa la confección del Registro Sanitario de las mismas en todas las localidades, sujetándose a los modelos que la Fiscalía Superior ha facilitado a las Fiscalías Delegadas, a cuyo fin corresponde a los Ayuntamientos proporcionar a los Inspectores Médicos Municipales respectivos con la mayor celeridad los ejemplares necesarios.

En su vista, para que servicio tan importante se realice conforme demanda el bien público, haciendo eficaz uno de los cometidos señalados a la Fiscalía de la Vivienda, este Gobierno General ha acordado:

Primero. Los Municipios adquirirán urgentemente, con cargo a la partida de sus presupuestos señalada con el 5 por 100 de aquéllos «Para atenciones sanitarias», las fichas de inspección y registro sanitario de viviendas que precisen para su demarcación municipal respectiva, facilitándose a sus Inspectores Médicos Municipales que han de realizar el servicio.

Segundo. La unificación de éste exige que los modelos que se utilicen sean precisamente aquellos que les han sido facilitados por las Fiscalías Delegadas provinciales de la Vivienda.

Lo que se hace público en este órgano oficial, debiendo ser reproducido en los *Boletines Oficiales* de las provincias para conocimiento de las Autoridades a quienes co-

rresponda y afecte la presente Orden.

Valladolid 27 de octubre de 1937.=II Año Triunfal.=El Gobernador General, Luis Valdés».

«La creación de la Fiscalía de la Vivienda ha establecido un nuevo servicio Nacional de elevada misión y extraordinaria importancia; pero su implantación no precisa ir acompañada de gastos indebidos que representen para el País un motivo más de dispendio innecesario. Austeridad en los gastos y eficiencia en el servicio son las normas actuales señaladas por S. E. el Generalísimo; e inspirado en este criterio al publicarse el Reglamento de la Vivienda, se expresó en su artículo 21 el modo de facilitar local y proveer de personal a las Delegaciones provinciales, evitando así los gastos que de otro modo se originarían.

Al objeto de que tal finalidad se cumpla en todas las provincias de modo uniforme, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Por los Excelentísimos Sres. Gobernadores civiles se dará inexcusablemente cumplimiento a lo prevenido en el artículo 21 del Reglamento de la Vivienda, facilitando a los Fiscales Delegados por sí o procedentes de las Inspecciones provinciales de Sanidad y Cámaras de la Propiedad, el personal fijo que provisionalmente desempeñe el cometido que en las Fiscalías se le señale.

Segundo. Las mismas Autoridades ordenarán lo necesario para que las oficinas de dichos organismos sean instaladas en aquellos edificios que con la función de los mismos tienen relación.

Tercero. Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta Orden, comunicarán a este Gobierno General lo relati-

vo al cumplimiento de este mandato.

Valladolid 27 de octubre de 1937.=II Año Triunfal.=El Gobernador General, Luis Valdés.=Sres. Gobernadores civiles».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 2 de noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Providencias judiciales

Aranda de Duero

Don Federico Ruiz de Gopegui, Juez municipal Letrado de Aranda de Duero, en funciones de instrucción del partido por hallarse en comisión del servicio el propietario,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que con el número 38 de 1937 me hallo instruyendo, sobre hurto de 1600 pesetas al súbdito italiano D. Hernando Silverto, Brigada Comandante del Décimo de Artillería, he acordado citar a medio del presente a dicho perjudicado a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración en el sumario de referencia e instruirle de los derechos que con relación al mismo le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiéndole de que si no comparece ni alega en tiempo y forma justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Aranda de Duero a 25 de octubre de 1937.=Segundo Año Triunfal.=El Juez municipal, Federico Ruiz de Gopegui.=Por su mandado.=El Secretario Judicial, José Parga.

Lerma

Don Miguel Calvo Casado, Juez de instrucción en cargos de esta villa de Lerma y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente de responsabilidad civil que instruyo conforme al Decreto-Ley de 10 de enero último y Ordenes aclaratorias contra Teodoro Núñez Arribas, vecino de Santibáñez de Esgueva, que se encuentra en ignorado paradero, he ordenado que se cite al mismo requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que proceda.

Lerma a 20 de octubre de 1937. =Segundo Año Triunfal.=El Juez de instrucción, Miguel Calvo Casado.=Por su mandado.=El Secretario, Corentino Gómez.

Miranda de Ebro

Un tal Antonio, de 30 a 34 años de edad, estatura regular, delgado, vistiendo un buzo o mono color azul claro, que es de Mendavia (Navarra), y estuvo trabajando el verano último en las faenas de recolección en San Esteban y Portilla (Burgos), cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de ser oído en la causa número 40 de 1937, sobre sustracción, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Segovia

Don José Antonio Reneses Pascuarelli, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones interinas del de primera instancia de la misma y su partido,

Por medio del presente edicto

hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Valentín, D.^a Sinfrosa, D.^a Hilaria y doña Teresa Herrero Manso, vecinos de Carbonero el Mayor; D. Raimundo y D. Pablo Herreros Manso, vecinos de Madrid; D. Modesto, doña Modesta, D. Antonino y D.^a Bienvenida Herrero Mena, vecinos de Carbonero el Mayor, y D. Anacleto Herrero Manso, vecino de Carbonero el Mayor, que litiga de pobre, se ha acordado citar por medio del presente a D. Valentín, D. Raimundo y D. Pablo Herrero Manso para que en el término de diez días y bajo apercibimiento de aplicar la ley de Enjuiciamiento civil como supletoria, presenten en este Juzgado el pliego de condiciones para la subasta de la casa objeto del pleito, conforme con lo ordenado en la parte dispositiva de la sentencia que puso fin al mismo y condenó con imposición de costas al demandado.

Dado en Segovia a 20 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, José Antonio Rénese.—El Secretario, Luis Gázquez Pérez.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Villadiego.

Convocatoria.

Al objeto de proceder a la confección del presupuesto de gastos e ingresos de la Administración de Justicia, correspondiente al ejercicio de 1938, se convoca en primera, segunda y tercera convocatoria por el presente anuncio a los señores Alcaldes o sus representantes legítimos de los pueblos que constituyen este partido judicial, para el día 15 de noviembre próximo, y hora de las doce del mediodía, en el salón de sesiones de esta casa consistorial.

Villadiego 30 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Alcaldía de Quintanilla Somañó.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio de 1937, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fun-

darse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Quintanilla Somañó 18 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Salvador Pardo.

Alcaldía de Salazar de Amaya.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1938 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Salazar de Amaya 24 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Donatilo Moral.

Alcaldía de Condado do Treviño.

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este pueblo, correspondiente al actual año de 1938, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, al objeto de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes; transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación de ninguna clase.

Treviño 16 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Venancio Arrieta.

Alcaldía de Grijalba.

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento municipal por aprovechamiento de pastos, correspondiente a los años de 1936 y 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Grijalba 20 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Teófilo Bayona.

Alcaldía de Sandoval de la Reina.

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la

habilitación de un crédito de 250 pesetas, procedentes del sobrante del ejercicio anterior y sin aplicación en el vigente presupuesto municipal, para atender al pago de varios capítulos, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, el expediente de referencia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Sandoval de la Reina 22 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Benito Díez.

Alcaldía de Villalba de Duero.

Propuesta por la Comisión municipal de Hacienda la transferencia de crédito, dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, según el expediente de su razón, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Villalba de Duero 21 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Claudio García.

Alcaldía de Villafranca Montes de Oca.

No estando provista en propiedad la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, esta Corporación municipal acordó anunciar un concurso para su provisión con el carácter de interina, de conformidad con lo prevenido en la Orden del Gobierno General, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, correspondiente al día 21 de junio próximo pasado, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El plazo para la presentación de instancias será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de la cédula personal y reintegradas con la póliza correspondiente de 1'50 pesetas.

Segunda. Los aspirantes acreditarán que pertenecen al Cuerpo de Secretarios de Administración Local, y son adictos al Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España.

Tercera. Esta interinidad no constituirá derecho alguno a favor del designado para ocupar la plaza, de conformidad con lo prevenido en la Orden del Gobierno General.

Cuarta. El concurso será resuelto dentro de los cinco días siguientes a aquel en que finali-

ce el plazo de admisión de solicitudes.

Villafranca Montes de Oca 21 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Florentino Barrio.

Juzgado municipal de Arroyal.

Por haber sido jubilado el Secretario de este Ayuntamiento don Claudio Velasco Pérez, el cual en razón a su cargo estaba obligado a desempeñar la Secretaría de este Juzgado de una manera accidental o interina, queda vacante dicha plaza, la cual ha de proveerse de conformidad a las disposiciones vigentes; plazo para solicitar quince días.

En caso de no existir solicitudes, para desempeñar dicho cargo y el cual no tiene más asignación que los derechos de Arancel, será desempeñada por el Secretario del Ayuntamiento que se nombre, cuya obligación es anexa, caso de no existir otra persona.

Arroyal 24 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Julián Sáiz.

Anuncios particulares

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

El día 11 de noviembre próximo, a las quince, tendrá lugar el remate para el arriendo de la recaudación del arbitrio de bebidas de esta Merindad para el año 1938, con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Servirá de tipo 12.000 pesetas, no admitiéndose proposiciones, que no cubran dicho tipo.

Si quedase desierta por falta de licitación, se hará segunda subasta el día 16, a las quince, bajo el mismo tipo y la tercera y última subasta el día 18, a la misma hora, e igual tipo.

Para tomar parte en el remate, se depositará en Depositaria municipal 600 pesetas que importa el 5 por 100, depósito que se elevará al 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique.

Merindad de Valdivielso 18 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Maximiliano García.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220